

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE EXENCIÓN, ACTUALIZACIÓN, CREACIÓN DE TARIFAS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2027, Y DE MODIFICACION DE LA LEY 7/2002, DE 18 DE OCTUBRE, DE SANIDAD ANIMAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA LEY DE MEDIAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2027.

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXENCIÓN DE LA TASAS 4.17 y 4.18 ACTUALIZACIÓN DE LA TASA 4.02, CREACIÓN DE NUEVAS TARIFAS DE LA TASA 4.15 Y CREACIÓN DE NUEVA TASA, Y MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2002, DE 18 DE OCTUBRE, DE SANIDAD ANIMAL, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

1. EXENCIÓN DE LAS TASAS 4.17 Y 4.18

El sector agrario de La Rioja continúa desarrollando su actividad en un contexto marcado por el incremento de los costes de producción experimentado durante los últimos años, especialmente en ámbitos como la energía, los fertilizantes, los piensos, el combustible y otros insumos esenciales para el funcionamiento de las explotaciones agrarias y ganaderas. Esta situación ha supuesto una reducción de los márgenes de rentabilidad de las explotaciones y ha incrementado las dificultades para mantener su viabilidad económica.

Ante esta situación, el Gobierno de La Rioja ha aprobado un Plan de Acción dirigido a apoyar al sector agrario riojano mediante un conjunto de medidas orientadas a aliviar la carga económica que soportan agricultores y ganaderos profesionales, facilitar el acceso a la financiación, reforzar los mecanismos de aseguramiento agrario y reducir los costes administrativos asociados al desarrollo de su actividad. Entre las líneas de actuación previstas se incluye expresamente la eliminación de las tasas vinculadas a la actividad agraria y ganadera mediante su incorporación a la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027.

La exención de las tasas constituye una medida complementaria de apoyo al sector, orientada a reducir costes directos soportados por los titulares de explotaciones agrarias y ganaderas, contribuyendo a mejorar su competitividad y favoreciendo el mantenimiento de la actividad económica y del empleo en el medio rural. Teniendo en cuenta todo ello, y con el objetivo de contribuir a la viabilidad económica de las explotaciones agrarias riojanas y dar cumplimiento a las medidas incluidas en el Plan de Acción aprobado por el Gobierno de La Rioja, se propone incluir en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027 una disposición transitoria con la finalidad de aprobar para dicho ejercicio la exención de determinados grupos de tarifas asociadas a la tasa 4.17, prevista en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de La Rioja, con la siguiente redacción

“Disposición transitoria XXX. Exención de determinadas tasas durante el ejercicio 2027.”

1.- Quedan exentos durante el ejercicio 2027, del pago de tarifas 1.1.1 (1.1.1 a 1.1.6) de la tasa 4.17. Gestión técnico – facultativa de los servicios agronómicos, los titulares de explotaciones agrarias que tramiten

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/065810	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731779	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	28/07/2026 15:24:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: I4JSJHIWFGYTQ04	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			28/07/2026 15:24:33	

electrónicamente la totalidad de su expediente a través de la aplicación TEM (tramitación electrónica de maquinaria).

2.- Quedan exentos durante el ejercicio 2027, del pago de la tarifa 1.1.6, cuando se trate de bajas temporales, de la tasa 4.17. Gestión técnico – facultativa de los servicios agronómicos, los titulares de explotaciones agrarias que consten en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, independientemente del modo en que tramiten su solicitud.

3.- Quedan exentos todos los sujetos pasivos, durante el ejercicio 2027, del pago de la tarifa 2.1 (2.1.1 a 2.1.6) y 2.2 de la tasa 4.17 Gestión técnico-facultativa de los servicios agronómicos.

4.- Quedan exentos, durante el ejercicio 2027, del pago de la tarifa 1, 2 y 3 de la tasa 4.18 Servicios facultativos veterinarios, los titulares de explotaciones ganaderas que consten en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. En el caso de la tarifa 4, de la tasa 4.18, la exención sólo se aplicará a los titulares de explotaciones ganaderas inscritas en el REGA cuya clasificación zootécnica sea producción y reproducción.

2.- ACTUALIZACIÓN DE LA TASA 4.02

Constituye el hecho imponible de esta tasa 4.02, la prestación por parte del Consejo Regulador de la Producción Agraria Ecológica (CPAER) de los servicios de certificación y control correspondientes a la producción agraria ecológica de La Rioja, en ejercicio de la atribución de funciones articulada mediante el Decreto 21/2019, de 31 de mayo, por el que se regula el ejercicio de funciones en materia de certificación y control de la producción ecológica en La Rioja y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y de Régimen Interno del Consejo de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja.

El CPAER repercutirá el importe de las tasas a los sujetos pasivos, junto con las cuotas anuales que les correspondan como operadores inscritos.

Tal como establece el punto 7 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2018/848, los Estados miembros garantizarán a todo operador o grupo de operadores que cumpla con el presente Reglamento y que, en caso de que se cobre una tasa o gravamen de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento (UE) 2017/625, pague una tasa o gravamen razonable que cubra el coste de los controles, el derecho a estar cubierto por el sistema de control. Los Estados miembros garantizarán que las tasas o gravámenes cobrados se hagan públicos.

Es precisamente en el Decreto 21/2019, en su artículo 16 del Reglamento de Régimen Interno, donde se especifica en el punto 1.b) que el CPAER puede establecer tarifas por la prestación de servicios de control y certificación como recurso de financiación. Mediante la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2026 se llevó a cabo una primera actualización de las tarifas. No obstante, continúan produciéndose incrementos en los costes asociados a la actividad de control y certificación, especialmente en materia de personal auditor, mantenimiento y actualización de sistemas informáticos, gestión de registros y emisión de certificados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/065810	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731779	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	28/07/2026 15:24:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: I4JSJHIWFGYTQ04	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			28/07/2026 15:24:33	

Con el fin de avanzar en la adecuación progresiva de las tarifas a los costes efectivos del servicio y garantizar la sostenibilidad económica del sistema de control y certificación, se propone para el ejercicio 2027 un incremento del 3,9 % de las tarifas de la tasa 4.02.

Por lo anteriormente expuesto, se propone para su incorporación, si procede, en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027 el incremento de las tarifas de la tasa 4.02 en un 3,9 %, quedando con la siguiente redacción:

Tasa 4.2. Prestación de Servicios de certificación y control correspondientes a la producción agraria ecológica de La Rioja.

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.1. APERTURA EXPEDIENTE

Agricultores/ganaderos= 34,00 € * K

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico.

K=1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

Apertura expediente elaboradores/importadores= 34,00 €*K

K=1 industrias exclusivas AE

K=1,7 Industrias mixtas

1.2. EMISIÓN CERTIFICACIÓN ANUAL

1.2.1. TARIFA PRODUCTORES AGRÍCOLAS

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= **34,00 €**

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico

K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las hectáreas de la explotación que pertenezca a cada grupo de cultivo por el valor €/Ha del cuadro siguiente:

Aprovechamiento	€/Ha.
Herbáceo de secano	3,41
Herbáceo de regadío	6,81
Hortícolas	17,03
Invernaderos	47,67

Setas	47,67
Olivar	11,34
Uva vinificación	20,41
Uva mesa	17,03
Frutales	17,03
Frutos secos	6,81
Pastos y bosque	0,00
Monte para recolección silvestre	0,69

Las hectáreas de cultivo en barbecho recibirán el mismo tratamiento del grupo de cultivo al que pertenecen.

Reducción por superficie:

≥ 5 ha, reducción del 15%

> 15 ha, reducción del 30 %

1.2.2. TARIFA PRODUCTORES GANADEROS.

Cuota a pagar= CF*K + CV

CF= **34,00 €**

K= 1 Productores toda explotación inscrita en ecológico.

K= 1,7 Productores con unidades en ecológico y convencional.

CV= suma de las cifras obtenidas de multiplicar las unidades de animales de la explotación que pertenezca a cada especie por el valor €/unidad del cuadro siguiente:

Especie	€/unidad
Apicultura(colmena)	1,13
Aves y Conejos	0,03
Ovino-Caprino/carne/leche	0,33
Porcino/reproductor/engorde	0,39
Vacuno/reproductor/carne/leche/equino	1,71
Bueyes	2,27
Gallinas ponedoras	0,03
Acuicultura	101,99 € hasta 25 t
Acuicultura	153,01 si es igual o mayor de 25 y menor de 50 t
Acuicultura	186,98 € si es igual o mayor de 50 y menor de 75 t
Acuicultura	203,97 € si es igual o mayor de 75 y menor de 100 t
Acuicultura	232,29 € si es igual o mayor a 100 t

1.2.3. TARIFA ELABORADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 226,64 €

Cuota variable= CV = CF/2+(CF/4 * nº de líneas/2) * K

K= 1, industrias exclusivas AE

K= 1,7 , industrias mixtas

1.2.4. TARIFA IMPORTADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF=Cuota fija elaborador/importador = 226,64€

Cuota variable= CV = CF/2 + (CF/4 * nº de líneas)*K

K= 2,5

1.2.5. TARIFA COMERCIALIZADOR

Cuota a pagar= CF + CV

CF= Cuota fija elaborador/importador 226,64€

Cuota variable= CV = CF/2+(CF/4 * nº de líneas/2) * K

K= 1, industrias exclusivas AE

K= 1,7 , industrias mixtas

1.3. EMISIÓN CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN

Tarifa a pagar = 60,92 €/certificado

1.4 Emisión de informe para el reconocimiento retroactivo del inicio del periodo de conversión

Tarifa a pagar = 159,49 €/ informe

3.- MODIFICACIÓN DE LA TASA 4.15, AL CREARSE NUEVAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE FABRICANTES Y OTROS AGENTES ECONÓMICOS DE PRODUCTOS FERTILIZANTES.

El Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en suelos agrarios, en su artículo 18 Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes, crea este registro, en el que deberán inscribirse los anteriores para operar en este sector, como instrumento censal necesario para facilitar la realización de estadísticas, la planificación y ejecución de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/065810	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731779	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	28/07/2026 15:24:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: I4JSJHIWFYGTQ04		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	28/07/2026 15:24:33	

controles oficiales por las comunidades autónomas y de otras políticas agrarias, así como para suministrar la necesaria información a los agricultores y demás interesados en la materia.

En relación con la propuesta de cobrar una tasa a los administrados que soliciten altas, renovaciones y/o modificaciones en el Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes y de acuerdo con la normativa que regula el citado registro, se propone incluir las correspondientes tarifas en la Tasa 4.15 y su inclusión en la Ley de medidas fiscales y administrativas para el año 2027.

Las tarifas a incluir en la Tasa 4.15 son las siguientes (€):

4.- REGFER (Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes)

4.1.-Por inscripción en el REGFER (Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes):

4.1.1.-Sector suministrador:

Fabricantes	25,18 €
Importadores	25,18 €
Distribuidores	18,27 €

4.1.2.-Sector fertilización

Empresas de servicios de fertilización	18,27 €
--	---------

4.1.3.-Sector asesoramiento

Asesores en fertilización	18,27€
---------------------------------	--------

4.2.-Por renovación en el REGFER (Registro general de fabricantes y otros agentes económicos de productos fertilizantes):

4.2.1.-Sector suministrador:

Fabricantes.....	18,27 €
Importadores	18,27 €
Distribuidores	8,39 €

4.2.2.-Operador del sector fertilización

Empresas de servicios de fertilización	8,39 €
--	--------

4.2.3.-Operador del sector asesoramiento

Asesores en fertilización	8,39€
---------------------------------	-------

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065810	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731779
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	28/07/2026 15:24:31
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: I4JSJHIWFGYTQ04	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion
			28/07/2026 15:24:33

4.- CREACIÓN DE UNA NUEVA TASA XX DENOMINADA “RECOGIDA, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ASISTENCIA VETERINARIA DE PERROS ABANDONADOS, EXTRAVIADOS O NO IDENTIFICADOS, PROCEDENTES DE MUNICIPIOS QUE NO HAN FORMALIZADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA RIOJA”.

El Gobierno de La Rioja está ofreciendo a los Ayuntamientos, a excepción del de Logroño, el servicio de recogida, alojamiento, manutención y asistencia veterinaria de perros abandonados, extraviados o no identificados, procedentes de los municipios correspondientes.

Este servicio se presta a los ayuntamientos de La Rioja en el marco de los convenios de colaboración suscritos entre las respectivas entidades locales y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Ello responde a la necesidad de apoyar a los municipios en el ejercicio de las competencias que les atribuye la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, teniendo en cuenta que gran parte de ellos carecen de los medios materiales y de las infraestructuras necesarias para prestar adecuadamente este servicio.

Los perros recogidos en ejecución de estas actuaciones son trasladados al Centro de Acogida de Animales de Compañía del Gobierno de La Rioja, ubicado en Cañas, donde permanecen alojados y reciben la atención necesaria hasta su recuperación por sus titulares o, en su caso, hasta su adopción.

En la actualidad, el servicio se presta de forma ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, lo que exige la disponibilidad permanente de recursos humanos y materiales por parte de la Administración autonómica.

La creación de esta nueva tasa tiene por finalidad que aquellos ayuntamientos que no se hayan adherido al correspondiente convenio de colaboración contribuyan parcialmente a sufragar los costes derivados de la prestación del servicio por parte del Gobierno de La Rioja.

Esta nueva tasa consistiría en tres tarifas diferentes, coste por día de permanencia del animal en el centro, coste por identificación del animal, en su caso, y coste por las gestiones de recogida y traslado del animal al mismo. Los importes propuestos son los mismos que aparecen en la tasa 4.11, de recuperación de perros del Centro de Acogida de Animales del Gobierno de La Rioja.

Por lo anteriormente expuesto, se señala para su inclusión, si procede, en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027, el texto articulado para la creación de la nueva tasa, que queda con la siguiente redacción:

Tasa XX Recogida, alojamiento, manutención y asistencia veterinaria de perros abandonados, extraviados o no identificados, procedentes de municipios que no han formalizado Convenio de Colaboración con el Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/065810	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731779	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	28/07/2026 15:24:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: I4JSJHIWFGYTQ04	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			28/07/2026 15:24:33	

Hecho imponible

Son hechos imponibles de esta tasa los trabajos y servicios que realice esta Administración Autonómica para la protección de los perros que, procedentes de municipios cuyos Ayuntamientos no ha firmado un Convenio de Colaboración con el Gobierno de La Rioja, son recuperados por el Centro de Acogida de Animales de Compañía del Gobierno de La Rioja y que se especifican en las oportunas tarifas, tanto si son solicitados por los interesados como si se prestan de oficio en virtud de preceptos legales o reglamentarios.

Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos los Ayuntamientos que no han procedido a firmar un Convenio de Colaboración con el Gobierno de La Rioja para la recogida de perros abandonados, extraviados o no identificados y a los cuales se les ha prestado el servicio por parte de esta Administración Autonómica.

Devengo

Tanto si media solicitud como si se presta de oficio por la Administración, el devengo se producirá una vez que el animal recogido abandone el Centro de Acogida, bien porque se ha procedido a su adopción o por otra circunstancia.

Tarifas

1. *Por días de permanencia del animal en el Centro desde que ingresa en el mismo hasta que lo abandona: 5,47 € por día.*
2. *Por animal identificado en el Centro: 29,92 € por animal.*
3. *Por la recogida y traslado del animal al Centro: 29,70 € por animal.*

5.- ARTÍCULO XX. MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/2002, DE 18 DE OCTUBRE, DE SANIDAD ANIMAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

La disposición final tercera de la Ley 7/2002, de 18 de octubre, de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableció una limitación temporal a la admisión de solicitudes y concesión de autorizaciones para determinadas explotaciones ganaderas intensivas y para la ampliación de las existentes, medida que fue concebida con carácter excepcional y temporal.

Transcurridos varios años desde su implantación, y teniendo en cuenta la evolución del sector ganadero, la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa ambiental y sanitaria vigente, así como la existencia de mecanismos de control suficientes para garantizar la adecuada implantación de las explotaciones ganaderas, se considera innecesario mantener una restricción general adicional a las previstas por la normativa sectorial. La derogación de esta disposición permitirá recuperar el régimen ordinario de autorización de las explotaciones ganaderas, de modo que la viabilidad de cada proyecto pueda analizarse individualmente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/065810	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731779	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	28/07/2026 15:24:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: I4JSJHIWFGYTQ04	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			28/07/2026 15:24:33	

conforme a la normativa aplicable en materia de sanidad animal, medio ambiente, ordenación del territorio, bienestar animal y demás disposiciones sectoriales que resulten de aplicación.

Con esta medida se favorece el desarrollo de la actividad ganadera y las inversiones vinculadas al sector primario, manteniendo plenamente las garantías ambientales y sanitarias previstas por el ordenamiento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, se señala para su inclusión, si procede, en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027, el texto para la modificación de la ley 7/2002:

Artículo XX. Modificación de la Ley 7/2002, de 18 de octubre, de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se deroga la disposición final tercera de la Ley 7/2002, de 18 de octubre, de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, relativa a la moratoria de explotaciones ganaderas intensivas.

MEMORIA ECONÓMICA

1.- EXENCIÓN DE LAS TASAS 4.17 Y 4.18

El objetivo de esta propuesta es la exención de las tasas como medida complementaria de apoyo al sector. Teniendo en cuenta la previsión de ingresos para el año 2027 la medida, de carácter excepcional, supone 47.000€.

2.- ACTUALIZACIÓN DE LA TASA 4.02

El objetivo de esta propuesta es el incremento de un 3,9% sobre las tarifas vigentes.

El importe correspondiente a este incremento, teniendo en cuenta que en 2026 los ingresos por certificación han sido 137.016€ se estima aumentarán en 5.343€.

3.- MODIFICACIÓN DE LA TASA 4.15, AL CREARSE NUEVAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE FABRICANTES Y OTROS AGENTES ECONÓMICOS DE PRODUCTOS FERTILIZANTES.

La inscripción y renovación en los registros se basa en un trabajo en oficina de revisión de documentación desglosando este coste en recursos del personal implicado, ya que la tramitación se realiza a través de un procedimiento ya establecido en OFIVIR, por tanto, únicamente se consideran imputables a estas tarifas los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/065810	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731779	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	28/07/2026 15:24:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: I4JSJHIWFYGTQ04	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			28/07/2026 15:24:33	

costes relacionados con el personal implicado en el procedimiento, siendo estos los mismos establecidos en la tarifa 2.1 Inscripción y Certificación en ROPO (Registro Oficial de Productores y operadores de defensa fitosanitaria de la Tasa 4.15 Prestación de los servicios relacionados con la con la producción agrícola.

A. SUELDO BRUTO ANUAL DE PERSONAL IMPLICADO EN EL REGISTRO

PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BRUTO ANUAL €	€/hora (1533 horas año)
Responsable de Programa	52.269,84	34,10
Técnico de Apoyo	46.437,36	30,29
Ayudante administrativo	34.141,44	22,27

1. COSTES INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EN EL SECTOR SUMINISTRADOR DE FABRICANTES E IMPORTADORES

La inscripción en el Registro se basa en un trabajo en oficina que consiste en:

- comprobar que la solicitud está completa y bien cumplimentada, incluyendo y verificando los productos fertilizantes que el operador o bien fabrica, o importa (20 minutos de un Técnico de Apoyo),
- realizar informe propuesta de resolución (10 minutos Técnico de Apoyo),
- realizar la resolución de inscripción (10 minutos Responsable de Programa).
- notificación resolución de inscripción (3 minutos Responsable Administrativo)
- inscripción en el REGFER (5 minutos Responsable de Programa).

Total coste 25,18 €

2. COSTES INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EN EL SECTOR DISTRIBUIDOR

La inscripción en el Registro se basa en un trabajo en oficina que consiste en:

- comprobar que la solicitud está completa y bien (15 minutos de Técnico de Apoyo),
- realizar informe propuesta de resolución (7,5 minutos Técnico de Apoyo),
- realizar la resolución de inscripción (7,5 minutos Responsable de Programa).
- Notificación resolución de inscripción (3 minutos Responsable Administrativo)

- inscripción en el REGFER (2 minutos Responsable de Programa).

Total coste 18,27 €

3. COSTES INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EN EL SECTOR FERTILIZACIÓN: EMPRESAS DE SERVICIOS DE FERTILIZACIÓN

La inscripción en el Registro se basa en un trabajo en oficina que consiste en:

- comprobar que la solicitud está completa y bien (15 minutos de Técnico de Apoyo),
- realizar informe propuesta de resolución (7,5 minutos Técnico de Apoyo),
- realizar la resolución de inscripción (7,5 minutos Responsable de Programa).
- Notificación resolución de inscripción (3 minutos Responsable Administrativo)
- inscripción en el REGFER (2 minutos Responsable de Programa).

Total coste 18,27 €

4. COSTES INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EN EL SECTOR ASESORAMIENTO: ASESORES DE FERTILIZACIÓN

La inscripción en el Registro se basa en un trabajo en oficina que consiste en:

- comprobar que la solicitud está completa y bien (15 minutos de Técnico de Apoyo),
- realizar informe propuesta de resolución (7,5 minutos Técnico de Apoyo),
- realizar la resolución de inscripción (7,5 minutos Responsable de Programa).
- Notificación resolución de inscripción (3 minutos Responsable Administrativo)
- inscripción en el REGFER (2 minutos Responsable de Programa).

Total coste 18,27 €

5. COSTES RENOVACIÓN EN EL REGISTRO SECTORES DE FABRICANTES E IMPORTADORES

La renovación en el Registro se basa en un trabajo en oficina que consiste en:

- comprobar que la solicitud está completa y bien (15 minutos de Técnico de Apoyo),
- realizar informe propuesta de resolución (7,5 minutos Técnico de Apoyo),
- realizar la resolución de inscripción (7,5 minutos Responsable de Programa).
- Notificación resolución de inscripción (3 minutos Responsable Administrativo)
- inscripción en el REGFER (2 minutos Responsable de Programa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/065810	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731779	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	28/07/2026 15:24:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: I4JSJHIWFYGTQ04	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			28/07/2026 15:24:33	

Total coste 18,27 €

6. COSTES RENOVACIÓN EN EL REGISTRO SECTOR DISTRIBUIDORES

La inscripción en el Registro se basa en un trabajo en oficina que consiste en:

- comprobar que la solicitud está completa y bien (4 minutos de Técnico de Apoyo),
- informe propuesta de resolución (4 minutos Técnico de Apoyo),
- resolución de inscripción (3 minutos Responsable de Programa).
- Notificación resolución de inscripción (3 minutos Responsable Administrativo)
- inscripción en el REGFER (2 minutos Responsable de Programa).

Total coste 8,39 €

7. COSTES RENOVACIÓN EN EL REGISTRO SECTOR FERTILIZACIÓN: EMPRESAS DE SERVICIOS DE FERTILIZACIÓN

La inscripción en el Registro se basa en un trabajo en oficina que consiste en:

- comprobar que la solicitud está completa y bien (4 minutos de Técnico de Apoyo),
- informe propuesta de resolución (4 minutos Técnico de Apoyo),
- resolución de inscripción (3 minutos Responsable de Programa).
- Notificación resolución de inscripción (3 minutos Responsable Administrativo)
- inscripción en el REGFER (2 minutos Responsable de Programa).

Total coste: 8,39 €

8. COSTES RENOVACIÓN EN EL REGISTRO SECTOR ASESORAMIENTO: ASESORES DE FERTILIZACIÓN

La renovación en el Registro se lleva a cabo cada 10 años y se basa en un trabajo en oficina que consiste en:

- comprobar que la solicitud está completa y bien (4 minutos de Técnico de Apoyo),
- informe propuesta de resolución (4 minutos Técnico de Apoyo),
- resolución de inscripción (3 minutos Responsable de Programa).
- Notificación resolución de inscripción (3 minutos Responsable Administrativo)
- inscripción en el REGFER (2 minutos Responsable de Programa).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/065810	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731779
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	28/07/2026 15:24:31
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: I4JSJHIWFGTQ04	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion
			28/07/2026 15:24:33

Total coste: 8,39 €

4.- CREACIÓN DE UNA TASA XX DENOMINADA “RECOGIDA, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y ASISTENCIA VETERINARIA DE PERROS ABANDONADOS, EXTRAVIADOS O NO IDENTIFICADOS, PROCEDENTES DE MUNICIPIOS QUE NO HAN FORMALIZADO CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA RIOJA”.

A la vista de los datos de que dispone esta Consejería, con los costes y número de servicios prestados anualmente, el análisis del impacto económico de las medidas propuestas es el siguiente:

Número anual de recuperaciones de perros del Centro de Acogida de Animales de Compañía del Gobierno de La Rioja: 50

Media de tiempo de permanencia del animal en el Centro: 60 días.

Coste diario estimado por manutención del animal en el Centro: 5,47 €

Coste pienso: el gasto de pienso en el centro es de 33.762 €/año, la media de animales en el centro es de 50 animales/día, por lo que el gasto por animal y día de pienso es de $33.762 / (365 \times 50) = 1,85€$ por día y perro.

Coste atención básica necesaria para el cuidado de los perros se realiza a través de 2 auxiliares técnicos veterinarios, cuyo coste mensual es de 2.716,20€/mes y técnico.

$2.716,20€ / \text{mes} \times 2 = 5.432,4€$

$5.432,4€ / 30 \text{ días} / 50 \text{ perros de media} = 3.62€ \text{ por día y perro}$

Total: $1.85€ + 3.62€ = 5.47€ \text{ por día y perro}$

Coste total de mantenimiento para 50 perros al año, por 60 días de media: $50 \times 60 \times 5,47 = 16.410€$

Ingresos anuales esperados por el cobro de la tarifa por el mantenimiento de 50 perros: 16.410€

Coste de identificación de un animal con microchip: 29,92€

Coste del microchip: 12 € por unidad

Coste de la colocación realizada por veterinario, con un coste mensual de 4.301,10€, y dedicación de un tiempo de 1 hora a la colocación del microchip, supone 17,92€/hora

Coste total: $12€ + 17,92€ = 29,92€$

Coste total por identificación de 50 perros al año: $50 \times 29,92€ = 1.496€$

Ingresos anuales esperados por el cobro de la tarifa por la identificación de 50 perros: 1.496€

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento		
00860-2026/065810	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2026/0731779		
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra		28/07/2026 15:24:31		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: I4JSJHIWFGTQ04		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		28/07/2026 15:24:33

Coste por animal por la gestión realizada en relación a su recogida y traslado al Centro: 29,70€

Coste vehículo: 851,76€/mes, por cada hora el coste es de 3,54€/hora

Coste personal auxiliar técnico veterinario mensual: 2.716,20€, por cada hora 11,31€/hora

Tiempo dedicado a la recogida y traslado: 2 horas/perro

Coste total: $(3,54 + 11,31) \times 2 = 29,70€$

Coste total para 50 perros por la gestión realizada por la Consejería en relación a su recogida y traslado al Centro: $50 \times 29,70 = 1.485€$

Ingresos anuales por el cobro de la tarifa por la gestión realizada por la Consejería en relación a su recogida y traslado al Centro para 50 perros: 1.485 €

Ingresos anuales esperados por el cobro de la nueva tasa: 19.391 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/065810	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731779	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Directora General de Agricultura y Ganadería		María Jesús Miñana Sierra	28/07/2026 15:24:31	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: I4JSJHIWFGTQ04	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			28/07/2026 15:24:33	